



**SECRETARIA MUNICIPAL**

**LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO 03-2023.

PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON TZANJAY A LA ALDEA PALESTINA, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. UBICACIÓN: CANTON TZANJAY A LA ALDEA PALESTINA, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

En la cabecera Municipal del Municipio de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, el quince de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte, Flavio José Yojcóm García, de cincuenta y tres años de edad, casado, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: Dos mil seiscientos diecinueve, espacio; cuarenta y cuatro mil doscientos noventa, espacio; cero setecientos diecisiete (2619 44290 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal de San Juan La Laguna del departamento de Sololá, tal y como me acredita la Credencial número: 18-2019, de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Sololá; Acta de toma de posesión número 02-2020, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamiento, Edificio Municipal de San Juan La Laguna del departamento de Sololá; Cuentadancia T3-7-17; y por la otra parte, Marino Estanislao Miranda Aguilar, de sesenta y tres años de edad, estado civil casado, Guatemalteco, originario de San Cristobal Cucho y Vecino de San Marcos, San Marcos, con residencia en la 12 Avenida 9-109 Zona 3, San Marcos, San Marcos, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con mi Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, espacio; cero dos mil novecientos sesenta y ocho, espacio; un mil doscientos veinticinco, 2488 02968 1225, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, en el municipio de San Cristobal Cucho, del departamento de San Marcos, actúo en mi calidad de propietario y representante legal de La Empresa CONSTRUCTORA M & M, con Patente de Comercio No. 207753; folio No. 467; libro No. 169, de Categoría Unica, Precalificado RGAE con resolución numero 202389171; con Número de Identificación Tributaria 5172624. Quienes manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y en lo sucesivo ambos nos denominamos LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA respectivamente; y por este acto venimos a celebrar el presente Contrato de ejecución de obra, contenido en las cláusulas siguientes.- CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento y en cumplimiento del Acuerdo Municipal que figura en el punto Tercero del acta número 38-2023, de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés; proceso de licitación llevado a cabo por la Municipalidad de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, NOG No. 19588607; aprobación de la adjudicación mediante Acuerdo Municipal contenido en punto Tercero del acta número 38-2023, de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, y demás acuerdos municipales que obran en el expediente respectivo; y al tenor de lo que prescribe La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de La República de Guatemala y sus Reformas, así como se tienen incorporados al presente instrumento contractual la licitación respectiva, promovida por LA MUNICIPALIDAD y demás documentaciones aprobadas y presentadas.- CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para La Municipalidad del Municipio de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, el Proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON TZANJAY A LA ALDEA PALESTINA, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA, de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparece en el expediente

ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN JUAN LA LAGUNA  
DEPTO DE  
SOLOLA

Constructora M & M  
C.A. No. 207753, Folio 4, San Marcos  
construccion@mym.com.gt



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



respectivo, aclarando y concretizando que los renglones generales de trabajos son los que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL	
1	TRAZO Y ESTADUEADO	535.50	ML	Q 12.00	Q 6,426.00	Seis mil cuatrocientos veintiséis quetzales exactos
2	PREPARACIÓN DE LA SUB-RAZANTE CORTE	2556.42	M2	Q 70.00	Q 178,949.40	Ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve quetzales con cuarenta centavos.
3	ACARREO DE TIERRA Y MATERIAL NO UTIL	899.00	M3	Q 55.00	Q 49,445.00	Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco quetzales exactos.
4	PREPARACION DE BASE T=0.20 MTS. (MATERIAL GRANULAR)	2556.42	M2	Q 81.00	Q 207,070.02	Doscientos siete mil setenta quetzales con dos centavos.
5	CAPA DE RODADURA CON ADOQUIN DE 280 KG.	2556.42	M2	Q 310.00	Q 792,490.20	Setecientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa quetzales con veinte centavos.
6	BORDILLOS DE 0.10 X 0.40 MTS.	1071.00	ML	Q 138.00	Q 147,798.00	Ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa y ocho quetzales exactos.
7	CUNETA FUNDIDA DE 0.10 X 0.50 MTS.	263.46	ML	Q 195.00	Q 51,374.70	Cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro quetzales con setenta centavos.
8	LLAVES DE 0.12 X 0.25 MTS.	319.95	ML	Q 105.00	Q 33,594.75	Treinta y tres mil quinientos noventa y cuatro quetzales con setenta y cinco centavos.
9	LLAVES DE REMATE 0.15 X 0.30 MTS.	11.08	ML	Q 232.00	Q 2,570.56	Dos mil quinientos setenta quetzales con cincuenta y seis centavos.
10	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO	65.34	M3	Q 4,301.00	Q 281,027.34	Doscientos ochenta y un mil veintisiete quetzales con treinta y cuatro centavos.
11	CONSTRUCCION DE CANAL REJILLA	4.46	ML	Q 6,850.00	Q 30,551.00	Treinta mil quinientos cincuenta y un quetzales exactos
12	PINTURA DE BORDILLOS	1071.00	ML	Q 20.00	Q 21,420.00	Veintiún mil cuatrocientos veinte quetzales exacto..
EL COSTO TOTAL DE LA OFERTA, EN NUMEROS ASCIENDE A:					Q.1,802,716.97	

  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 SAN JUAN LA LAGUNA  
 DEPTO. DE  
 SOLOLA  
 GUATEMALA, C.A.

Constructora M&M  
 13 Av. 5-40 Zona 4, San Marcos  
 constructora\_mvm@yahoo.es  


Los precios unitarios y totales de los renglones específicos de trabajo, están detallados en la Planificación y en la oferta presentada, los cuales también forman parte de éste instrumento.

**CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO:** El valor de la mencionada obra es de: Un millón ochocientos dos mil setecientos dieciséis quetzales con noventa y siete centavos, (Q.1,802,716.97), la cual será financiada por El Consejo Departamento de Desarrollo, con un aporte de Un millón ochocientos dos mil setecientos dieciséis quetzales con noventa y siete centavos, (Q.1,802,716.97).

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El presente Contrato asciende a la cantidad de Un millón ochocientos dos mil setecientos dieciséis quetzales con noventa y siete centavos, (Q.1,802,716.97), EL CONTRATISTA acepta el valor indicado a **Contrato Cerrado**, que le serán pagados a EL CONTRATISTA únicamente mediante la emisión por parte del CONTRATISTA de la Factura Electrónica en Línea –FEL- correspondiente, con Fondos de 31-0101-0004, con cargo al renglón 331 del presupuesto municipal vigente, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 del reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016; así como el cronograma de inversión del anticipo aprobado por la Autoridad Administrativa Superior; constancia de inscripción del proyecto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, el cual



**SECRETARIA MUNICIPAL**

**LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**



debe ser presentado durante los cinco (5) días posteriores a la aprobación de este instrumento; pagos parciales conforme avance de la obra hasta un máximo del 85% del avance físico y financiero, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un último pago de liquidación final del 15% después de recibir la obra a entera conformidad; en éste último pago EL CONTRATISTA debe presentar el último pago realizado de las cuotas correspondientes al IGSS. EL CONTRATISTA queda obligado a colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional.- CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por EL CONTRATISTA quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos conforme acta de inicio que se suscribirá previo a la presentación del libro de bitácora, el cual debe tramitar conforme a lo establecido en ley, debiendo presentar al Supervisor ó al Director Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD, así mismo el programa de trabajo, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario o terminar antes.- CLAUSULA SÉPTIMA: PRORROGA DEL CONTRATO. De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, LA MUNICIPALIDAD solo autorizará una sola vez la prórroga de tiempo al EL CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos con el Estado ni de ninguna de sus instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 15 del Decreto 27-2009, del Congreso de la República y Decreto 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala. CLAUSULA NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Si EL CONTRATISTA varía la calidad de materiales o mezcla los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, conforme el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado, haciendo las pruebas respectivas de laboratorio y entregando informe de ellas a la municipalidad. CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surge caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual LA MUNICIPALIDAD calificará el caso previo a otorgar prórroga que solicita, LA MUNICIPALIDAD por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos a entera sujeción de los planos, requerimientos o especificaciones que figure en el estudio técnico del proyecto y al contenido del presente contrato. B) EL CONTRATISTA se obliga a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y del personal técnico de dirección especializado que se requieran para la ejecución de la obra, que son gastos que EL CONTRATISTA, debe cubrir además de los sueldos y salarios y así como todas las prestaciones que las leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el particular constituye responsabilidad directa del CONTRATISTA. C) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que se realizarán por LA MUNICIPALIDAD y por CODEDE.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de LA

ALCALDIA MUNICIPAL  
SAN JUAN LA LAGUNA  
DEPTO. DE  
SOLOLA

Constructora M&M  
13 Av. 5-56, Zona 4, San Marcos  
constructora\_mym@yahoo.es



**SECRETARIA MUNICIPAL**

**LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**



MUNICIPALIDAD las FIANZAS siguientes: a) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; b) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACIÓN DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al EL CONTRATISTA y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, el vencimiento del tiempo de responsabilidad indicado anteriormente, no exime al EL CONTRATISTA de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra; las fianzas de Saldos Deudores y Conservación de la Obra deben ser presentadas al momento en que EL CONTRATISTA solicite la recepción de la obra, sin las cuales no se suscribirá el acta de recepción. CLAUSULA DECIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por LA MUNICIPALIDAD o por CODEDE, inspeccione las instalaciones, actividades o trabajos que se realicen y relacionen, e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso al supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD o su equivalente por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos. C) EL SUPERVISOR DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y manifestará sus observaciones por escrito a EL CONTRATISTA, para que este proceda a corregir las deficiencias encontradas; si los trabajos estuvieren ejecutados correctamente el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de 5 días siguientes nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra. La comisión hará la inspección y elaborará el acta de recepción definitiva dentro de 35 días siguientes a la fecha de su notificación de su nombramiento. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: A EL CONTRATISTA se le prohíbe expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. CLAUSULA DECIMA QUINTA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20% del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la misma Ley de Contrataciones. CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SANCIONES: En caso de que EL

MUNICIPALIDAD  
SAN JUAN LA LAGUNA  
DEPTO. DE  
SOLOLA

Constructora M&M  
13 Av. 546 Zona 4, San Marcos  
constructora\_mym@yahoo.es



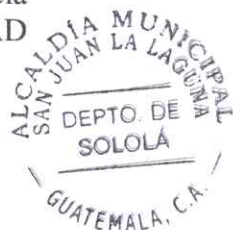
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**



CONTRATISTA no cumpla con el plazo señalado en la cláusula sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutados, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código penal, adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSULA DECIMA NOVENA: OTRA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá instalar cámaras y debe determinar de acuerdo a la magnitud de la obra, el número de cámaras que integrará el sistema que permita visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para acceder al sistema de monitoreo que permita a la población en general observar el avance de la obra. CLAUSULA VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Tiene disponibilidad presupuestaria en 31-0101-0004. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA responderá por los impuestos vigentes de acuerdo a las leyes vigentes.- CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal Competente. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresamos e íntegramente aceptamos las veinticuatro cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio.- DAMOS FE.-

Flavio José Yojcóm García  
LA MUNICIPALIDAD



Marino Estanislao Miranda Aguilar  
EL CONTRATISTA

Constructora M&M  
13 Av. 5-10 Zona 4, San Marcos  
constructora\_mym@yahoo.es



En el municipio de San Juan La Laguna del departamento de Sololá, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: 1) Que las firmas que anteceden del contrato número 03-2023 de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, son auténticas en virtud de haber sido consignadas el día de hoy en mi presencia por Flavio José Yojcóm García, y Marino Estanislao Miranda Aguilar quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación, con Código Unico de Identificación Dos mil seiscientos diecinueve, espacio; cuarenta y cuatro mil doscientos noventa, espacio; cero setecientos diecisiete (2619 44290 0717), y Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, espacio; cero dos mil novecientos sesenta y ocho, espacio; un mil doscientos veinticinco, (2488 02968 1225), ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas RENAP de su domicilio respectivamente. 2) Los signatarios firman contrato para la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON TZANJAY A LA ALDEA PALESTINA, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA, y 3) Previa lectura a los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente junto con el Notario que de todo lo relacionado DOY FE.



**Constructora M&M**  
13 Av. 5-60, Zona 4, San Marcos  
constructora\_mym@yahoo.es

ANTE MI:



Licda. Delmy Sucelly Juárez Miranda  
Abogada y Notaria

